



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 584-2013-GRA/PR**

**VISTAS:**

Las conclusiones a las que se ha arribado en la Asamblea realizada en el Valle de Tambo (Distrito de Deán Valdivia), el cinco de abril del dos mil trece, realizada entre los pobladores del Valle de Tambo y los Funcionarios del Gobierno Regional, señores CPC Berly Gonzáles Arias, Jefe de la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos para la Gobernabilidad Democrática y Bach. Esteban Valdez Gárate, Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en consideración a las masivas y continuas invasiones sobre los terrenos del Estado, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido pronunciamientos sobre su posición respecto a las mismas, pero además ha emitido la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, en la cual se dispone, entre otros aspectos, la Prohibición de las Invasiones y la inmediata intervención de la Procuraduría Pública;

Que, el objetivo del Gobierno Regional es determinar en forma organizada la planificación del territorio y el uso de los predios de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, así como de los terrenos eriazos urbanos y eriazos del Estado dentro de la jurisdicción del departamento y región de Arequipa, a efecto de lograr la inclusión social y combatir la pobreza, generando programas de vivienda, industria, desarrollo agropecuario, inversión privada u otros similares que conlleven al desarrollo ordenado del territorio;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional N° 171-AREQUIPA, se encarga a la Oficina de Ordenamiento Territorial remitir al Consejo Regional información detallada sobre los terrenos respecto de los cuales el Gobierno Regional de Arequipa tiene competencia de administración y/o adjudicación, especificando su ubicación, área, situación de ocupación actual y de ser el caso, el tiempo de ocupación del terreno, así como la evaluación de la pertinencia e idoneidad de la venta de los predios ya sea por venta directa o subasta pública, según correspondan;

Que, los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales, exclusivas y compartidas para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, tal como se establece en los artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, igualmente, los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas basadas en políticas regionales en materia de población, ordenamiento territorial y materia ambiental, vivienda y saneamiento, así como un desarrollo social e igualdad de oportunidades, de



administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, entre otras, las cuales están normadas en los artículos 50°, 53°, 58°, 60° Y 62° de la Ley antes referida;

Que, los procedimientos administrativos regulados por la Ley 29151 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, están referidos a la adquisición, disposición y administración de los terrenos de dominio privado del Estado;

Que, de otra parte, la Ley N° 29618 establece la presunción de que el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal; con exclusión de los predios de las comunidades campesinas y nativas del país, los cuales se rigen por las leyes de la materia; asimismo, dispone que las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la entrada en vigencia de la citada ley, se encuentren ocupando inmuebles de propiedad estatal, con excepción de bienes municipales, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, pueden acogerse a los mecanismos de compra-venta a valor comercial establecidos en dichas normas;

Que, dentro del contexto señalado y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y las Ordenanzas Regionales N°s 010 y 171-AREQUIPA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR**, la **MESA TÉCNICA del VALLE DE TAMBO**, la cual estará a cargo del Área de Prevención y Gestión de Conflictos para la Gobernabilidad Democrática, como área social y de la Oficina de Ordenamiento Territorial como área técnica del Gobierno Regional, con el fin de combatir las invasiones en terrenos del Estado y promover el ordenamiento de los mismos en los Distritos de La Punta de Bombón, Deán Valdivia y Cocachacra.

**ARTÍCULO 2°.- INCLUIR** en dicha Mesa la participación de los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de La Punta de Bombón, Deán Valdivia y Cocachacra y de las instituciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Mesa Técnica.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el trabajo de la Mesa Técnica debe **CONCLUIR** con la presentación de la propuesta integral sobre el ordenamiento planificado de los terrenos materia de la Mesa Técnica del Valle de Tambo, a los órganos e instancias competentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICINCO** días del mes de junio del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional Arequipa  
PRESIDENCIA  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

